



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 13 de enero de 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 846-2021/GPVyDS/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; la Carta N° 840-2021-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Oficio N° 105-2021-IADN-CUSCO; el Informe de Certificación Presupuestal N° 039-2022-SGL/GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Memorándum N° 0070-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 0086-2022-SGL-GAF/MDPP, de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 018-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Proveído N° 009-2022 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 005-2022-SGAJ-MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

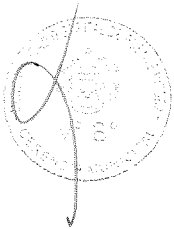
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia, entre otros, y por los contenidos en el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la misma norma incoada, en su artículo 84°, estipula que, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, asimismo, el artículo 1° de la Ley N° 25307 - Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, establece como prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centros familiares, centros materno infantiles y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos;

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, independientemente del sistema de contratación elegido, el numeral 34.1), del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, dispone que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad"*;

Que, el numeral 34.3, del citado artículo, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"*;

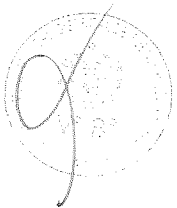
Que, el numeral 157.1, del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a los Adicionales y Reducciones, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, el inciso 53.1, del artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a los procedimientos de selección, señala lo siguiente: *"Para la contratación de bienes y servicios, consultoría u obras, la Entidad utiliza, según corresponda los siguientes procedimientos de selección: a) Licitación, Pública; b) Concurso Público; c) Adjudicación Simplificada; d) Subasta Inversa Electrónica; e) Selección de Consultores Individuales; f) Comparación de Precios y g) Contratación Directa"*;

Que, adicionalmente, el inciso 160.2, del artículo 160°, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, señala que: *"Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del titular de la Entidad"*;

Que, con fecha 13 de enero de 2021, la Municipalidad de Puente Piedra suscribió el Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la adquisición de alimentos para el programa vaso de leche – hojuelas de cereales enriquecida, para el Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra por el monto de S/. 1'148,967.90 (Un Millón Ciento Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 90/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N° 846-2021/GPVyDS/MDPP, de fecha 16 de diciembre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, informa a la Subgerencia de Logística, la necesidad de tramitar el requerimiento de hojuelas de cereal enriquecidos con vitaminas y minerales por la cantidad de 43,854.50 Kilogramos para el Programa de Vaso de Leche, reflejado en la suscripción del Adicional N° 01 al Contrato N° 001-2021-MDPP, Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP – 2da Convocatoria, para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Puente Piedra, por la suma de S/287,246.98 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles). Seguidamente, la Subgerencia de Logística, mediante Carta N° 840-2021-SGL/GAF/MDPP, solicitó a la empresa Don Niko Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la necesidad de ampliar el contrato primigenio; la cual fue aceptada, conforme a los términos expuestos por esta empresa mediante Oficio N° 105-2021-IADN-CUSCO de fecha 28 de diciembre de 2021;

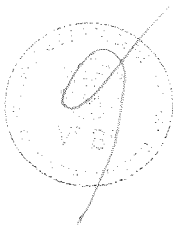
Que, mediante Memorándum N° 0070-2022-GPPI/MDPP, de fecha 11 de enero de 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, informa a la Subgerencia de Logística, que se otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2022-00053, registrado en el SIAF-GL, para la atención de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche del Distrito de Puente Piedra, respecto a la contratación adicional por el 25% del Contrato N° 001-2021-MDPP (Contrato primigenio), para la adquisición de 43,854.50 kg. de hojuelas de cereales enriquecida, solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, por la suma de S/287,246.98 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 0086-2022-SGL-GAF/MDPP, de fecha 12 de enero de 2022, la Subgerencia de Logística, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Contratación Adicional para la adquisición de hojuelas de cereales enriquecida para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, hasta la suma de S/287,246.98 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles), equivalente al 25% del monto del Contrato N° 001-2021-MDPP, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 derivada de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP;

Que, mediante Informe N° 018-2022-GAF/MDPP, de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, conforme al Informe N° 0086-2022-SGL-GAF/MDPP, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Contratación Adicional para la adquisición de hojuelas de cereales enriquecida para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, hasta la suma de S/287,246.98 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles), equivalente al 25% del monto del Contrato N° 001-2021-MDPP, del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 derivada de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP;

Que, mediante el Informe N° 005-2022-SGAJ-MDPP, de fecha 13 de enero de 2022, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Contratación de Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 procedente de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de hojuelas de cereales enriquecida para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, hasta la suma de S/287,246.98 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles) del monto del contrato primigenio, por encontrarse acorde con el ordenamiento legal vigente;

Que, visto los actuados, el presente expediente sobre Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 procedente de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de adquisición de hojuelas de cereales enriquecida para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, hasta la suma de S/287,246.98 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles), se encuentra sustentado técnicamente; y estando a la opinión favorable de las áreas competentes para la procedencia del mismo, deviene amparable la aprobación de la Prestación Adicional correspondiente;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones para aprobar entre otros, las prestaciones adicionales y reducciones, de bienes, servicios, ejecución de obras y consultorías;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Contratación de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 001-2021-MDPP, derivado del proceso de Adjudicación Simplificada N° 008-2020-CS-MDPP-2 procedente de la Licitación Pública N° 002-2020-CS-MDPP, para la Adquisición de hojuelas de cereales enriquecida (43, 854.50 kg) para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, hasta la suma de S/287,246.98 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 98/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMÍTASE los actuados a la Subgerencia de Logística, para las acciones correspondientes, conforme a lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el cronograma de entrega de prestación adicional al Contrato N° 001-2021-MDPP, el cual se encuentra detallado en el ANEXO 1, el mismo que forma parte inherente de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la notificación de la presente resolución a las áreas competentes de la Entidad para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munipuentepiedra.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO 01

TABLA N° 01: CRONOGRAMA DE ENTREGA PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 001-2021-MDPP

N° de Entrega	Fecha de Entrega	Días de Atención	Cantidad en KG
ENTREGA 1	27/01/2022	9	4,219.50
ENTREGA 2	10/02/2022	14	6,422.00
ENTREGA 3	24/02/2022	14	6,422.00
ENTREGA 4	10/03/2022	14	6,422.00
ENTREGA 5	24/03/2022	14	6,422.00
ENTREGA 6	07/04/2022	14	6,422.00
ENTREGA 7	21/04/2022	14	6,422.00
ENTREGA 8	05/05/2022	2	1,103.00
Total			43,854.50

